

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 83.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 2.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Cortesin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 1119.

La Comisión provincial, en sesión de 25 del corriente, acordó la adquisición, mediante concurso, de ocho uniformes completos de verano para uso de los ugiere de esta Corporación, los cuales se compondrán cada uno de polonesa y pantalón de paño azul gorra de la misma clase y color, todo ello con los galones é iniciales correspondientes, dos chalecos de piqué blanco y un par de botas de becerro, por el tipo de cien pesetas cada uniforme completo, con las prendas que se detallan.

En su virtud, he dispuesto se verifique dicho acto el día doce de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa esta Vicepresidencia, donde estarán de manifiesto el modelo y muestras de los géneros á que habrán de ceñirse los licitadores.

Córdoba 27 de Abril de 1891.—El Vicepresidente, José Antonio Serrano Ruiz.

AYUNTAMIENTOS

Fuente Tojar

Núm. 1075.

D. Antonio Matas Briones, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula del subsidio industrial de esta villa, correspondiente al próximo ejercicio de 1891 á 1892, queda expuesta al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en ella puedan examinarla y hacer las reclamaciones de agravio que á su derecho convengan; en la inteligencia, de que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que aquella sea.

Fuente Tojar 25 de Abril de 1891.—El Alcalde, Antonio Matas.

Belmez

Núm. 1076.

D. Juan Antonio Lozano y Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año económico de 1891 á 1892, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, ha acordado que se exponga al público por ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo é interponer en el referido plazo las reclamaciones que contra el mismo estimen de su derecho.

Belmez 25 de Abril de 1891.—Juan Antonio Lozano.

Núm. 1077.

Hago saber: Que hallándose terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este término para el próximo año económico de 1891 á 1892, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde la fecha, para que los contribuyentes puedan examinar las alteraciones de alta y baja que el mismo contiene y entablar las reclamaciones de agravio que crean pertinentes á su derecho.

Belmez 26 Abril de 1891.—Juan Antonio Lozano.

Carlota

Núm. 1085.

D. Diego Afan Aguayo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón

de cédulas personales que ha de regir en el año económico entrante de 1891 á 1892, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados comprendidos en el impuesto puedan examinarlo y aducir las objeciones que sean pertinentes durante el plazo indicado; pasado que sea, no se oirá ninguna reclamación de agravio.

Lo que se anuncia por medio de este efecto á los fines indicados.

La Carlota 25 de Abril de 1891.—Diego Afan.—Por su mandado, Juan Antonio Serrano, Secretario.

Almodovar del Rio

Núm. 1088.

D. Martín Crespo Torres, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, base para la derrama territorial en el año económico entrante de 1891 á 1892, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á partir desde el de la fecha, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Almodovar del Rio 27 de Abril de 1891.—Martín Crespo.—Francisco Doñamayor, Secretario.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba

Núm. 1018.

Edicto

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en el mismo y escribanía del infrascrito actuario, se si-guen autos juicio ab-intestato por fa-

llecimiento de doña María Jesús Campoy y Carbonero, el cual tuvo lugar el día once de Enero del presente año, habiéndose presentado reclamando la herencia D. José María y Doña Manuela Urbaneja y Campoy y D. Jsaquin y D.ª Josefa Campoy y Coronel, sobrinos carnales de la finada. Y en cumplimiento de lo que previene la ley, se llama por el presente á todos los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado, á reclamarlo dentro de veinte días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen.

Dado en Córdoba á trece de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Serna Higuero.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 1014.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y escribanía del que refrenda, se instruye sumario criminal de oficio por robo de varios efectos á don Federico Caballero y Prieto, que tuvo lugar en su domicilio calle del Buen Pastor número diez en esta ciudad, en la noche del tres de Marzo último, en cuya causa he mandado se proceda á la busca de referidos efectos, los cuales se expresan á esta continuación.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y policía judicial, procedan á su busca y averiguación de los autores, poniéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Serna Higuero.—El actuario, Licenciado Luis Ramirez.

Lista de los efectos sustraídos

Un saco de lana que contenía seis duros en calderilla.

Seis duros en plata.

Un bolso de malla de plata.

Dos anillos de oro con piedras, una azul y otra verde botella.

Un cintillo de todos metales.

Un reloj remontoir de oro, máquina descubierta, el cual tenía una leontina y una manilla de metal.

Un cubierto de plata Meneses, con cucharilla del mismo metal, para café.

Un paquete de cigarros papel oscuro de sesenta céntimos.

Tres billetes de cien pesetas.

Un corta-plumas con cuatro cuchillas.

Las cédulas personales de don Federico Caballero y la de su esposa doña Adela Dominguez.

Una petaca de piel negra verdosa, con armadura de metal.

Otra petaca tambien de piel, color café.

Una cruz del Mérito militar roja, de oro.

Otra del Mérito militar blanca tambien de oro.

Otra de San Hermenegildo, entrefina.

Otra de Benemérito de la Pátria, de oro.

Medalla de Africa de metal blanco.

Otra medalla de Cuba con cinco pasadores y distintivo rojo, de plata; éstas estaban colocadas en dos hebillas de metal fino, con sus correspondientes cintas.

Dos hombreras bordadas en oro, con la corona de España y las iniciales de Alfonso XII.

Y otros objetos militares como botones dorados de alto relieve y cordones de hilillo de oro como de hombreras.

Núm. 1061.

Hago saber: Que en los autos de ab intestato que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, por muerte intestada de Juan Portal, de ocupación barbero, vecino que fué de esta capital, Plaza de la Almagra número veinte y ocho, la cual tuvo lugar el día dos de Marzo del corriente año, se ha dictado con esta fecha providencia, mandando se citen para que comparezcan en forma en este Juzgado y en el término de treinta días, á los que se crean con derecho á reclamar mencionada herencia, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Serna Higuero.—El actuario, Gregorio Cámara.

Núm. 1070.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pedro Bueno, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Andrés y Josefa, en la edad de diez y siete años, soltero, jornalero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado sito en la Plaza de la Compañía número 7, para oír los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndole en la carcel de este partido, en clase de detenido, á mi disposición, por citada causa.

Dada en Córdoba á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Serna Higuero.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Núm. 1103.

Por el presente se cita y llama á Felipe Ajero Nieva, que usa el nombre de Antonio Hernández, de estatura alta, grueso, pelo cano como el bigote, picado de viruelas, viste con elegancia y es vecino de Madrid en la calle Zurita número siete, buardilla, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado sito en la Plaza de la Compañía número siete, á prestar declaración en el sumario que instruyo por asesinato de Madame Henrion; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruego á todas las autoridades civiles, militares, gubernativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las alhajas que se reseñan al final, que se suponen sustraídas á dicha Madame Henrion, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Alhajas

Dos zarcillos de los llamados botones, formados de una perla del tamaño de un guisante con doce brillantes alrededor.

Una sortija de oro original por su forma, puesto que en vez de ser redonda era cuadrada, de tres milímetros de espesor próximamente y dos centímetros de ancho y en una de sus caras una M incrustada, de forma rectangular, con un rubí en cada una de sus cinco estremidades, formando las líneas intermedias brillantitos pequeños.

Una sortija de oro con una piedra azul de lapiz lazuli, rodeada de diamantes.

Un imperdible que formaba juego con esta sortija, con una piedra de igual clase, pero de mayor tamaño, rodeada tambien de diamantitos.

Una cadenita con cruz de oro, de tres centímetros de largo; esta, lisa con un botón en el pie, que al tocar en él deja abrirse la cruz, viéndose dentro una fecha estampada.

Una cadena de oro, para reloj, compuesta de dos hilos con un mosquetón para el ojal, del que pendía otro con varios adornos, entre ellos un cuerno coral, una calavera marfil, dos monedas de oro portuguesas y una moneda de plata griega.

Un reloj savoneta, con dos tapas re-

montoir, plata, 13 líneas, tamaño corriente, para señora, escape cilindro, caja lisa pulida con iniciales grandes grabado en la tapa de la esfera M. H. Número de fábrica 13.888.

Núm. 1119.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Juan Mula, Manuel García (a) el Ahorcado, y Manolito conocido por el Manco, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en la carcel de esta ciudad, á responder á los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por robo.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero y en el mio pido y encargo á todas las autoridades civiles, militares, gubernativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicados sujetos, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, en la carcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 28 de Abril de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Posadas

Núm. 1000.

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, ruego s encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron hurtadas en la noche del nueve al diez del actual, de la hacienda denominada de la Breña, término de Almodóvar del Río, propias respectivamente de D. Enrique Prieto Fernández y de Francisco Cabrilla Rubio; y caso de ser habidas dichas caballerías, las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder fueren encontradas, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Posadas á 20 de Abril de 1891.—José García Valdecasas.—El actuario, P. M. C., Félix Nogués.

Señas de las caballerías

Una potra llamada Algodonera, castaña clara, lucera, de tres años, con las dos manos y la pata derecha blancas y herrado.

Un mulo colorado claro, de cinco años, tres dedos más de la marca, herrado de la tabla derecha del pescuezo con M. G. y un poco culiguerreño.

Núm. 1081.

Por el presente se cita á Juana Rodríguez, vecino de Sevilla, habitante en calle San Luis núm. 71, para que en el término de diez días comparezca ante

este Juzgado, para que preste declaración y se le ofrezca el sumario que se instruye con motivo de la muerte de su marido Manuel Gómez Portillo, á consecuencia de la caída de un árbol.

Dado en Posadas á 27 de Abril de 1891.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Núm. 1082.

Por la presente se cita á D. Enrique Fernández Dominguez, jefe que había en Junio del año último en la estación del ferro-carril del empalme de Cádiz, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Córdoba y Sevilla, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que se instruye por sustracción de dos pellejos de aceite expedidos en la estación de Palma del Río, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Posadas á 27 de Abril de 1891.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Núm. 1111.

Por el presente se cita al conocido por el El Tio Juan el Tronchao, vecino de Hornachuelos, que en la actualidad se encuentra de ganadero en el término municipal de las Navas de la Concepción, para que en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Córdoba y Sevilla, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye contra Antonio Muñoz Fresno y otro, por hurto de pellejos de aceite; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Posadas á 30 de Abril de 1891.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Núm. 1113.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca de dos cerdos, cuyas señas se expresan á continuación, propios de D. José Gamero Civico, vecino de Palma del Río, los cuales le fueron hurtados á mediados del mes de Marzo último, de la dehesa llamada "Los Cabezos", término de dicha ciudad; y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder fueren encontrados, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con dicho motivo me hallo instruyendo contra Juan Flores Morcejo.

Dado en Posadas á 30 de Abril de 1891.—José García Valdecasas.—El actuario, P. M. C., Félix Nogués.

Señas de los dos cerdos

Dos cerdos de uno y medio año cada uno, con una raja en la punta de la ore-

ja derecha y una señal llamada morca en la izquierda.

Derecha de Córdoba

Núm. 1115.

D. Francisco Fernández Vior, Juez Decano de los de primera instancia y de instrucción de esta capital.

Por el presente se hace público el fallecimiento de D. José Villanueva y Pérez, á fin de que en el término de seis meses se puedan hacer las reclamaciones que procedan contra la fianza que tenía prestada para ejercer el cargo de Procurador en esta ciudad.

Dado en Córdoba á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 1004.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los autores del robo de siete botellas que se encontraban llenas de aguardiente de diferentes clases y que tuvieron lugar en el establecimiento de bebidas propio de Rafael Gómez Muñoz; situado en la plaza de la Corredera núm. 21, en la noche del 23 de Marzo último; para que dentro del término diez días, contados desde la inserción de este edicto requisitoria en la *Gaceta* oficial de Madrid, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía núm. 7, con objeto de recibirles la oportuna declaración en la causa que con tal motivo instruyo; apercibidos que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichas botellas y autores del robo de las mismas, y caso de ser habidos, los presenten en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 22 de Abril de 1891.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Bartolomé Fernández.

Núm. 1005.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los autores del robo de ocho pesetas en plata y calderilla, que tuvo lugar á Matías Granero Landazo, en la habitación que este ocupaba en la casa número diez y siete calle de las Imágenes, de esta población, el día tres de Febrero último; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto requisitoria en la *Gaceta* oficial de Madrid, comparezcan en este Juzgado, sito en la Plaza de la Compañía número siete, con objeto de recibirles la oportuna declaración en la causa que con tal motivo instruyo, apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho dinero y autores del robo del mismo, y caso de ser habidos, los presenten en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á veinte de Abril

de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Bartolomé Fernández.

Núm. 1073.

Hago saber: que habiendo fallecido don Juan Mariano Algaba y Trillo Figueroa, hallándose desempeñando el cargo de Registrador de la propiedad de esta capital, se ha solicitado por su único heredero la devolución de la fianza que aquel tenía prestada para ejercer dicho cargo, así como por haberlo desempeñado antes en Granada y en Montilla, lo cual se publica por medio del presente, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 306 de la Ley hipotecaria, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan que ejercitar algún derecho en contra de semejante pretensión.

Córdoba diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 1063.

Por el presente cito, llamo y emplazo á tres sujetos desconocidos que en la noche ó madrugada del día seis de los corrientes, robaron treinta gallinas en la huerta nombrada de Santa Elisa, de este término, propiedad de don Rafael González Ripoll, cuyas aves vendieron en la mañana de dicho día á Antonio Puertas Lubián, dueño del ventorrillo situado en el Arroyo de Pedroches; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, sito en la Plaza de la Compañía número siete, con objeto de recibirles la oportuna declaración en la causa que con tal motivo instruyo, apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de expresados sujetos, que por su ropa parecían ser forasteros y conducían una caballería, y caso de ser habidos, sean presentados en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á doce de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Bartolomé Fernández.

Hinojosa del Duque

Núm. 1011.

D. Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los estrados de este Juzgado y por término de veinte días, se sacan á pública subasta, como pertenecientes al penado en causa por hurto, Andrés Moyano Barbero, las fincas siguientes:

Una casa calle de Ollero, de esta villa, marcada con el número setenta y seis, con una extensión superficial de 262 metros cuadrados; lindante por la derecha de su entrada con otra de Juan de Dios Barrera; por la izquierda con

la de Pablo Belagardo, y por la espalda con corrales de la de Gabriel Aranda, gravada con un censo de tres pesetas de réditos ánuos, á favor de una de las capellanías que posee el Presbítero don Marcelino Sanz Caballero; cuya finca ha sido tasada en la cantidad de setecientas pesetas.

Una tercera parte de otra casa proindivisa con las otras dos restantes, de sus hermanos Juan y Pedro, sita en la calle de Alcudia núm. 12; lindante por la derecha con la de José Baltasar; por la izquierda con la de Remigio Muriello, y por la espalda con cerca del José Baltasar, libre de todo gravamen y tasada en ciento cincuenta pesetas.

Y finalmente: Una haza de tierra, al sitio de San Bartolomé, de este término, de cabida una fanega ó sea cuarenta y cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas, lindante al Este con el camino de Fuente la Lancha; al Oeste con tierra de Estanislao Luna; al Norte con la de Antonio Torrico, y al Sur con la de Geronimo Ruiz, libre de todo gravamen y tasada en doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez y seis de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, debiendo advertir que no existen títulos de propiedad de referidas fincas; que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de repetidas fincas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Dado en Hinojosa del Duque á trece de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Luis Vallejo Ruiz.—Por mandado de S. S., Juan Degollado.

Núm. 1012.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la noche del trece de Febrero del corriente año fué hurtada de la estación de Zujar, de este término, la caja destinada á la conducción de valores ó fondos de la compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, conteniendo la cantidad de trescientas cincuenta pesetas cuarenta y tres céntimos en billetes del Banco de España y monedas de plata y cobre, siendo las señas de indicada caja las que al final se expresan; y con objeto de que por las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial á quienes al efecto requiero, se proceda á la busca de indicada caja y captura de la persona en cuyo poder se encuentre, remitiéndola á dis-

posición de este Juzgado, se inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, por tenerlo así mandado en la causa correspondiente.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Luis Vallejo Ruiz.—Por mandado de S. S., Juan Degollado.

Señas de la caja

De hierro con un rótulo grabado que dice:

“Zujar”, con letras doradas, siendo sus dimensiones veinte y seis centímetros de anchura, treinta y cinco de larga y trece de gruesa.

Caja de Recluta de la zona militar de Córdoba, número 21

Núm. 1104.

Relación de las cantidades que adeudan á esta Caja los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, por el importe de socorros y estancias de Hospital causadas por los individuos útiles condicionales que resultaron inútiles en su observación, los cuales no han dado cumplimiento á las circulares números 2339, 1643 y 396 insertas en los *Boletines Oficiales* núm. 259, 292 y 374 de 6 de Octubre, 15 de Noviembre y 13 de Febrero últimos.

PUEBLOS	Pesetas
Pozoblanco	61 44
Priego	264 34
Almedinilla	133 64
Luque	56 35
Adamuz	37 31
Bujalance	132 69
Carpio	17 29
Encinas Reales	87 46
Rute	79 51
Benaméjil	59 76
Castro del Rio	187 64
Viso	52 60
Alcaracejos	32 20
Almodovar	115 67
Fuente Tojar	20 33
Baena	88 29
Fernan Nuñez	42 19
Hinojosa del Duque	82 97
Guijo	31 58
Doña Mencía	7 28
Espiel	2 04
Total	1592 58

Córdoba 22 de Abril de 1891.—El Comandante segundo Jefe, Eloy Juárez.—Vº. Bº.: El Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Peñarubia.—Conforme: El Coronel, Quintela.

PARTIDO JUDICIAL DE PRIEGO

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1089.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para el año económico de 1891 á 92, que D. Alfredo Calvo Lozano, Alcalde constitucional de esta ciudad,

forma y presenta á la Junta de representantes de los pueblos que componen este partido judicial, en cumplimiento de lo prevenido por la orden del Poder ejecutivo de 12 de Noviembre de 1874, y Real decreto de 11 de Marzo de 1886, para que discutido, aprobado ó rectificado pueda remitirse á la aprobación definitiva de la superioridad.

Capítulo	Artículos	GASTOS.	SUMAS			
			Por artículos.		Por capítulos.	
			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
		<i>Sueldos del personal</i>				
1	1	El Alcaide	916	25		
	2	El Sota-Alcaide	275	"		
	4	El Profesor facultativo	250	"	1441	25
		<i>Material del Establecimiento</i>				
2	1	Gastos del alumbrado	62	50		
	2	Reparación de utensilios	100	"		
	8	Estancias de presos en la cárcel de Audiencia	500	"	662	50
		<i>Manutención de presos pobres</i>				
3	1	Para el socorro diario de los estantes á razón de cincuenta céntimos de peseta, doce mil estancias	6000	"		
	2	Sanguijuelas y medicamentos	125	"		
	4	Relleno de jergones	40	"	6165	"
		<i>Obras de reparación</i>				
4	1	Para el reparo ordinario del edificio	750	"		
	3	Para el blanqueo del mismo, dos veces al año	80	"	830	"
		<i>Imprevistos</i>				
		Para los extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir en todo el año económico de 1891 á 92	100	"	100	"
		<i>Tótal gastos carcelarios.....</i>			9198	75

Ingresos

Existencia resultante del año anterior
El importe del reparto que se acompaña hecho sobre todos los pueblos del partido, tomando por base las contribuciones directas de inmuebles, cultivo y ganadería, y de subsidio industrial conforme á la orden del Poder ejecutivo de 12 de Noviembre de 1874

9198 75 9198 75

Repartimiento de la cantidad de nueve mil ciento noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos, entre todos los pueblos del partido, tomando por base lo que todos y cada uno paga al Estado en el presente año por las contribuciones directas de inmuebles y subsidio, con arreglo á la orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS.	Contribuyen al Estado				TOTAL base del reparto.		CUPO		Corresponde á cada trimestre.	
	Por inmuebles.		Por subsidio.		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.						
Priego.....	117099	32	16598	66	133697	98	5523	06	1380	76
Carcabuey.....	54074	22	2110	90	56185	12	2321	"	580	25
Almedinilla.....	20241	07	550	"	20791	07	858	80	214	70
Fuente Tojar.....	11885	70	119	90	12005	60	495	89	123	98
	203300	31	19379	46	222679	77	9198	75	2299	69

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible la de nueve mil ciento noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, y la base imponible doscientas veinte y dos mil seiscientos setenta y nueve pesetas setenta y siete céntimos, corresponde á cada pueblo al respecto de cuatro enteros, ciento treinta y una milésimas por ciento, el cupo anual que se le fija en la penúltima casilla, y en la última lo que deberá satisfacer anticipadamente en cada trimestre.

Priego 23 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Alfredo Calvo.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan de Callava.

Providencia. En cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, convóquese á la Junta de que habla dicho artículo, y para el objeto dirijase oficio á todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de los pueblos que constituyen este partido judicial, para que designen dichas corporaciones sus respectivos representantes, y los mismos concurren á esta sala capitular el lunes dos del inmediato Marzo, y hora de las doce de su tarde, previstos de sus respectivas credenciales de nombramiento. Lo mandó y firmó el Sr. D. Alfredo Calvo Lozano, Alcalde constitucional de esta ciudad de Priego á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Alfredo Calvo.—Juan de Callava.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 987.

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por los respectivos dueños ó representantes, en el tercer trimestre del corriente año económico, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 9 de Abril de 1889 con el fin de que reclame contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que á continuación se expresan:

Título de las minas	Término donde radica.	Clase de mineral	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Trimestre á que corresponde.	Quintales métricos extraídos.	Precio	Valor integro.		Importe al 1.º por 100	
							Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Terrible.....	Belmez.....	Hulla..	Compañía Hullera y Metalúrgica...	3.º del año 1890-91	162100	" 90	145890	"	1458	90
San Miguel.....	Idem.....	Idem...	La misma.....	Idem	40000	" 90	36000	"	360	"
Esperanza.....	Idem.....	Idem...	La misma.....	Idem	6000	" 90	5400	"	54	"
San Rafael 3.º.....	Espiel.....	Idem...	Sociedad Iberia.....	Idem	12900	" 90	11610	"	116	10
Casiano de Frado.....	Posadas.....	Plomo..	Sociedad Santa Bárbara.....	Idem	11000	" 10	110000	"	1100	"
La misma.....	Idem.....	Blenda	La misma.....	Idem	3200	" 80	256000	"	2560	"
Abundancia.....	Fte. Obejuna..	Plomo..	Gaspar Núñez Castilla.....	Idem	920	" 10	9200	"	92	"
Carnaval.....	Belalcázar....	Idem...	Sociedad The Belalcázar, Silver C.ª	Idem	1000	" 10	10000	"	100	"
Cabeza de Vaca.....	Belmez.....	Hulla..	C.ª de los Ferrocarriles Andaluces..	Idem	142920	" 90	128628	"	1286	28
Santa Elisa.....	Idem.....	Idem...	La misma.....	Idem	15550	" 90	13995	"	139	95
Ana.....	Idem.....	Idem...	La misma.....	Idem	164470	" 90	148023	"	1480	23
San Marcelino.....	Idem.....	Idem...	La misma.....	Idem	39760	" 90	35784	"	357	84
La Unión.....	Fte. Obejuna..	Plomo..	La misma.....	Idem	1010	" 12	12120	"	121	20
Araceli.....	V.ª del Duque..	Idem...	Carlos Poole.....	Idem	2800	" 10	28000	"	280	"
San Francisco.....	Santa Eufemia	Idem...	Sociedad fundidora Santa Eufemia..	Idem	500	" 5	2500	"	25	"
La Calera.....	Belmez.....	Carboa.	Pedro Cristino Menacho.....	Idem	11200	" 90	10080	"	100	80

Córdoba 20 de Abril de 1891.—El Delegado de Hacienda, Bartolomé Gomez Bello.

IMPRESA DEL DIARIO DE CORDOBA.